



"Año de la reconstrucción de la Nación  
Argentina"

"40 años de la creación del Consejo  
Interuniversitario Nacional - CIN"



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Química Bioquímica y  
Farmacia

SAN LUIS, 4 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 3496/2025, mediante el cual Mateo SARAVIA (DU N° 45978480) solicita equivalencias para la carrera Licenciatura en Biología Molecular (OCD N° 15/14), y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia corre acumulada la documentación pertinente.

Que figura el despacho de la Comisión de Carrera de Licenciatura en Biología Molecular.

Que la Dirección Académica verificó lo sugerido por la Comisión de Carrera.

Que se ha cumplido con las pautas establecidas en la Ordenanza de Equivalencias OCS N° 35/2013.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL DECANO

DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER a Mateo SARAVIA (DU N° 45978480) equivalencias integrales para la carrera que a continuación se detalla:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS		UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS	
Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia		Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia	
Carrera: Licenciatura en Biotecnología (OCD N° 7/17)		Carrera: Licenciatura en Biología Molecular (OCD N° 15/14)	
Química de Biomoléculas	Con	Química de Biomoléculas (nota 10)	
Fisicoquímica	Con	Química Física (nota 10)	
Química Analítica I	Con	Química Analítica (nota 10)	
Química Orgánica	Con	Química Orgánica (nota 10)	



**"Año de la reconstrucción de la Nación  
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo  
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Química Bioquímica y  
Farmacia**

ARTÍCULO 2º.- Se deja constancia de la vigencia del Artículo 23 de la OCS N° 35/13: *“Las equivalencias se otorgarán en forma conjunta y tendrán su validez efectiva cada vez que el estudiante cumpla con las respectivas exigencias de correlatividades de los cursos del plan de estudios de la carrera por la que haya optado. En casos específicos la Comisión podrá establecer mejor criterio fundado”*.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el libro de Resoluciones de la Facultad, publíquese en el Digesto de la Universidad y archívese.

EG.

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Decano-Sebastián Antonio ANDUJAR- y Oscar PARRAVICINI –Secretario Académico según RCD 02-61/2025

## Hoja de firmas